

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 9 de marzo de 2022. A Despacho, vencido el término del emplazamiento de la demandada, ELCY RUTH ALZATE VALDERRAMA, en el Registro Nacional de Emplazados, sin que haya comparecido. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 76

Radicación No. 2018-561

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Dentro de este proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovido por el señor **GERMAN ANTONIO BERMUDEZ QUINTERO**, en contra de la señora **ELCY RUTH ALZATE VALDERRAMA**, se surtió en debida forma el emplazamiento de la demandada, con la inclusión de su nombre en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P, sin que la demandada compareciera al proceso, según el informe secretarial que antecede.

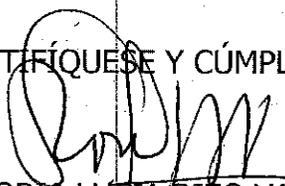
Por lo anterior y vencido el término del emplazamiento, se procederá a la designación del Curador Ad-Litem de la demandada para que la represente en el proceso. (artículo 48-7 del C.G.P)

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR** como CURADOR(A) AD-LITEM de la demandada, señora ELCY RUTH ALZATE VALDERRAMA, al Dr. **JHON JAIRO RUIZ**, abogado en ejercicio con T.P. No. 286.598 del C.S. de la J. COMUNIQUESELE el nombramiento, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo justificación presentada conforme a la ley, y actuará en forma gratuita, como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA

JUEZ

J. Jamer

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 39 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 15 marzo 2022

El Secretario.-JHONIER ROJAS SANCHEZ